



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5234**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 1 de febrero de 1978.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.422, del 9 de febrero de 1978.

**Ministerio de Economía**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Transfiérese en carácter de donación al Estado Nacional Argentino – Empresa Agua y Energía Eléctrica, el inmueble de propiedad fiscal, ubicado en el departamento de General San Martín, Pueblo de Salvador Mazza, Sección “A”, Manzana 94, Matrícula N° 16.752, designado como Fracción “A” del Plano N° 1.075, con una superficie de 488,18 m2.

Art. 2°.- Déjase establecido que la Empresa Agua y Energía Eléctrica deberá realizar, en un plazo no mayor de tres (3) años de promulgada la presente ley, la instalación de la Estación Transformadora de rebaje para el suministro de Energía Eléctrica a las localidades de Pocitos y Yacuiba de la República de Bolivia.

Art. 3°.- En caso de incumplimiento por parte de la donataria, de la obligación estipulada precedentemente, el inmueble en cuestión volverá automáticamente a dominio de la Provincia.

Art. 4°.- Por Escribanía de Gobierno deberá otorgarse la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Art. 5°.- Oportunamente tome intervención Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos en el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente (t.o.1972) y Dirección General de Inmuebles a efectos del cambio de dominio respectivo.

Art. 6.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Ing. Sosa – Davids – Coll – Gotta (I.)